

## RESOLUCIÓN 008-2015

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial..."*;
- Que,** los numerales 1, 3 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República determinan: *"Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial..."*;
- Que,** el artículo 182 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"La Corte Nacional de Justicia estará integrada por juezas y jueces en el número de veinte y uno, quienes se organizarán en salas especializadas, y serán designados para un periodo de nueve años; no podrán ser reelectos y se renovarán por tercios cada tres años. Cesarán en sus cargos conforme a la ley..."*;
- Que,** el artículo 89 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: *"El Consejo de la Judicatura determinará los objetivos, normas técnicas, métodos y procedimientos de las evaluaciones, de acuerdo a criterios cualitativos y cuantitativos que, sobre la base de parámetros técnicos, elaborará la Unidad de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura."*;
- Que,** el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: *"El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos..."*;
- Que,** los numerales 1 y 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial establecen como funciones del Pleno del Consejo de la Judicatura: *"1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjuetas y a los conjuetes de la Corte Nacional de Justicia (...) 10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento,*

*responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*

**Que,** el numeral 1 del artículo 280 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece entre las funciones de la Directora o Director General del Consejo de la Judicatura: *“1. Dirigir y supervisar la administración de los recursos humanos, financieros, administrativos de la Función Judicial y los procesos de selección, evaluación, formación profesional y capacitación continua, en el ámbito de su competencia.”;*

**Que,** la Undécima Disposición Transitoria del Código Orgánico de la Función Judicial, señala la forma de renovar parcialmente la Corte Nacional de Justicia, en los términos siguientes: *“Para efectos de la renovación por tercios a que hace referencia el artículo 182 de la Constitución de la República, las juezas y jueces y conjuezas y conjueces de la Corte Nacional de Justicia, serán sometidos a evaluación continua por parte del Pleno del Consejo de la Judicatura, para lo cual se tomarán en cuenta los parámetros generales aplicables a juezas y jueces, y en especial, se considerará la calidad y excelencia de sus fallos, en lo concerniente a la elaboración de doctrina jurisprudencial.*

*La renovación de las juezas y jueces de la primera Corte designada después de la vigencia de este Código, se hará en la siguiente forma:*

- 1. Luego de transcurridos tres años de su designación cesarán en sus funciones los siete juezas o jueces que menor puntuación hubieren alcanzado en la evaluación de su desempeño;*
- 2. A los seis años, cesarán en sus funciones los siete juezas o jueces con menor puntuación de los catorce del primer grupo;*
- 3. Las siete juezas o jueces con mejor puntuación durarán los nueve años en sus funciones.”;*

**Que,** en sesión de 22 de octubre de 2014, el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó la Resolución 268-2014, que contiene el: **“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR”;**

**Que,** en sesión de 17 de diciembre de 2014, el Pleno del Consejo de la Judicatura expidió la Resolución 341-2014, en la que resolvió: **“APROBAR EL INFORME DE RESULTADOS FINALES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA; Y, DESIGNAR A LOS SIETE POSTULANTES MEJOR PUNTUADOS PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”;**

- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 29 de diciembre de 2014, resolvió: *“Declararse en sesión permanente, durante el desarrollo de las distintas etapas del Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia y la evaluación de las Juezas y Jueces de la Corte Nacional de Justicia”,* conforme lo señalado en la Resolución 349-2014;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión ordinaria de 13 de enero de 2015, conoció los Memorandos CJ-DG-2015-184 y CJ-DG-2015-185 de 13 de enero de 2015, suscritos por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, quien remite los informes de resultados de la evaluación del desempeño y de evaluación cualitativa de las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia, suscritos por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta Directora Nacional de Talento Humano y el doctor Tomás Alvear Peña, Director de la Escuela de la Función Judicial, respectivamente; y resolvió que la Dirección General a través de las áreas que correspondan, notifiquen a las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia con la calificación obtenida;
- Que,** el artículo 18 de la Resolución 268-2014 dispone: *“Informe final.- La Dirección General presentará al Pleno del Consejo de la Judicatura el informe final de resultados de la evaluación de jueces y juezas de la Corte Nacional de Justicia, para que resuelva lo que sea pertinente.*

*Previa aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura, la Dirección General dispondrá a quien corresponda, se notifique al correo electrónico individual de cada jueza o juez de la Corte Nacional de Justicia el resultado final de su evaluación.*

*Adicionalmente, para conocimiento de la ciudadanía, dispondrá publicar en la página web institucional los nombres y apellidos de las juezas y jueces que permanecerán en sus cargos en la Corte Nacional de Justicia.*

*El resultado del proceso de evaluación permitirá la renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia, conforme los mandatos previstos en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de la Función Judicial.”;*

- Que,** en sesión permanente de 19 de enero de 2015, el Pleno del Consejo de la Judicatura expidió la Resolución 006-2015, en la que resolvió: *“APROBAR EL INFORME FINAL DE LA EVALUACIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR”;*

/

**Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 22 de enero de 2015, conoció el proyecto de resolución para aprobar la integración de la Corte Nacional de Justicia de la República del Ecuador; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aprobar la integración de la Corte Nacional de Justicia de la República del Ecuador, conforme el siguiente detalle:

<b>JUEZ / JUEZA</b>	
1	RAMÍREZ ROMERO CARLOS MIGUEL
2	AGUIRRE SUÁREZ MARÍA PAULINA ELIZABETH
3	ROBALINO VILLAFUERTE VICENTE TIBERIO
4	MERCHÁN LARREA MARÍA ROSA
5	OJEDA HIDALGO ÁLVARO VINICIO
6	ESPINOZA VALDIVIEZO MARÍA DEL CARMEN
7	BENAVIDES BENALCÁZAR MERCK MILKO
8	PÉREZ VALENCIA MARITZA TATIANA
9	ANDINO REINOSO WILSON EFRAÍN
10	BERMÚDEZ CORONEL OSCAR EDUARDO
11	TERÁN SIERRA GLADYS EDILMA
12	GRANIZO GAVIDIA ALFONSO ASDRÚBAL
13	SALGADO CARPIO CÁRMEN ALBA DEL ROCÍO
14	BLUM CARCELÉN JORGE MAXIMILIANO
15	TERÁN SUÁREZ ROMÁN JOSÉ LUIS
16	CRESPO SANTOS ANA MARÍA
17	ENRÍQUEZ VILLACRÉS LUIS MANACES
18	JURADO FABARA MIGUEL ANTONIO
19	TINAJERO DELGADO PABLO JOAQUÍN
20	GUERRERO MOSQUERA CYNTHIA MARÍA
21	SÁNCHEZ INSUASTI SYLVIA XIMENA

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** La ejecución de esta resolución se encargará en el ámbito de sus competencias a la Dirección General y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

**SEGUNDA.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado y suscrito en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, a los veintidós días de enero de dos mil quince.



Gustavo Jalkh Röben  
**Presidente**



Dr. Andrés Segovia Salcedo  
**Secretario General**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los veintidós días de enero de dos mil quince.



Dr. Andrés Segovia Salcedo  
**Secretario General**